

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 68 DE 2019

(19 de noviembre)

Por la cual se define los cupos para cada uno de los programas académicos de pregrado en la metodología a distancia y virtual, adscritos a las Escuelas de Ciencias Administrativas y Económicas, de Ciencias Tecnológicas y de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 16 del Acuerdo 097 de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 097 de 2006 se expidió el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de pregrado a distancia de la Facultad de Estudios a Distancia

Que el Capítulo Primero del Título II, del Acuerdo 097 de 2006 establece las condiciones de ingreso a los aspirantes de los programas a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "La Universidad admitirá a los aspirantes debidamente inscritos a un programa académico, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, y las normas establecidas en este Reglamento"

Que el Artículo 17 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "Los aspirantes a los programas de pregrado en la modalidad de Estudios a Distancia, deben acreditar en la prueba de estado (ICFES), un puntaje superior o igual a doscientos veinte (220) puntos, si ésta fue presentada antes del año 2000, o treinta y un (31) puntos en promedio de todas las áreas, si esta prueba fue presentada con posterioridad al año 2000".

Que el Artículo 18 del Acuerdo 097 de 2006 establece las condiciones para la admisión de los aspirantes provenientes de las Escuelas Normales Superiores, serán fijadas por Resolución Rectoral.

Que el Artículo 20 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "En la Facultad de Estudios a Distancia, serán aceptados aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos por la Universidad".

Que se hace necesario determinar el número máximo de estudiantes a admitir, en cada período académico, en los programas con metodología a distancia y virtual de la UPTC para cada Cread, teniendo en cuenta aspectos como la infraestructura de los Centros Regionales de Educación a Distancia, CREAD, Centros de Apoyo Tutorial, convenios, sitios de práctica y laboratorios con los que cuenta cada programa, así como los datos registrados en el Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior, SACES.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 68 de 2019

Que mediante comunicación oficial, el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, en sesión 23 de septiembre 18 de 2019, recomendó ante esta Corporación el número máximo de aspirantes a admitir en cada programa adscrito a la FESAD y el número mínimo para abrir cohorte de programas, con base en los aspectos señalados en el anterior considerando.

Que se hace necesario tener en cuenta el histórico de ingreso de estudiantes a cada programa, así como aspectos de cobertura y movilidad académica.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 18 del 08 de octubre de 2019, determinó solicitar a concepto jurídico al proyecto de Resolución: "Por la cual se definen los cupos a admitir en los programas de pregrado a distancia y virtual adscritos a la Facultad de Estudios a Distancia en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que mediante Oficio CJ -563 del 30 de octubre de 2019, conceptuó sobre esta Resolución.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 21 del 19 de noviembre de 2019, aprobó los cupos para cada uno de los programas académicos de pregrado en la metodología a distancia y virtual adscritos a las Escuelas de Ciencias Administrativas y Económicas, de Ciencias Tecnológicas y de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Definir los cupos para cada uno de los programas académicos de pregrado en la metodología a distancia y virtual, adscritos a las Escuelas de Ciencias Administrativas y Económicas, de Ciencias Tecnológicas y de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

- Cread Sede principal Tunja: máximo dos (2) grupos de 45 estudiantes cada uno, por programa.
- Centros Regionales de Educación a Distancia CREAD ubicados en las Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá: un grupo máximo de cuarenta y cinco (45) estudiantes en cada CREAD, por programa.
- Centros Regionales de Educación a Distancia CREAD donde se tenga Registro Calificado y se cumplan con las condiciones para la oferta: máximo un grupo de cuarenta y cinco (45) estudiantes, por programa.

ARTÍCULO 2º. Los cupos serán asignados a los aspirantes que obtengan los mayores puntajes según el procedimiento de admisiones que se basa en los resultados de las Pruebas Saber 11 o antiguo ICFES grado 11- y serán admitidos en orden descendente dentro de los cupos fijados para cada programa, de acuerdo con el proceso de selección según normatividad vigente o criterios del Consejo Académico.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 68 de 2019

ARTÍCULO 3°: En cada proceso de admisión se tendrá en cuenta las solicitudes aceptadas de casos especiales, según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El número máximo de admitidos no podrá ser superior a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. El Consejo de Facultad de Estudios a Distancia recomendará la apertura de grupos siempre y cuando el número de inscritos/matriculados, a cada programa en cada CREAD sea igual o superior a veinte (20), de lo contrario no se abre cohorte del programa en el Cread que no tenga este número mínimo.

PARAGRAFO: Para aspirantes inscritos a programas virtuales en los que no se complete grupo mínimo de veinte (20) estudiantes se les dará la posibilidad de ingresar al Cread más cercano siempre y cuando su puntaje se encuentre dentro del rango de los admitidos, sin sobrepasar el cupo máximo de cada Cread.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ariel Adolfo Rodríguez Hernández

Revisó: Olga Mireya García Torres

